



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, con solicitud de corrección.
Cartago Valle del Cauca, agosto 08 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTANEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Agosto treinta (30) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2023-00181**-00
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa COOMUNIDAD
Demandados: Mauricio Gómez Barrera
Envangelina Varela Palacio
Auto: 1961

La solicitud presentada se ajusta a las previsiones del art. 286 del C.G.P.

Conforme lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la fecha de pago es el 10/01/23 (numeral 5º del auto 536 del 25/04/23 que libró mandamiento de pago). Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada, en conjunto con el auto que libró mandamiento de pago.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

BRY